



PARLIAMENTARY FORUM
ON SMALL ARMS AND LIGHT WEAPONS

Declaración Política sobre la Negociación del Tratado sobre Comercio de Armas¹.

Junta directiva del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, celebrada en Estocolmo, Suecia, el 30 de enero de 2012.

Las transferencias globales de armas y municiones, cuando carecen de regulaciones adecuadas, representan una amenaza para la paz y la seguridad internacional². La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido que la ausencia de normas comunes internacionales que regulen la importación, exportación y transferencias de armas convencionales, contribuye a la persistencia de conflictos armados, desplazamientos poblacionales, violaciones a los derechos humanos, delincuencia y terrorismo, entre otros³. Tanto las consecuencias de la desviación de armas al mercado ilícito, como las transferencias irresponsables de armas pueden ser medidas en términos de pérdidas de vidas humanas y bajos niveles de desarrollo en muchas partes del mundo. Por consiguiente, es de suma importancia desarrollar un instrumento internacional que establezca normas que guíen a todos los estados en sus decisiones relativas a las transferencias de armas convencionales.

Las legislaciones domésticas y regionales existentes han demostrado ser insuficientes, ya que su discrepancia da lugar a lagunas legales que permiten la adquisición de armas por gobiernos que transgreden derechos humanos y el derecho internacional humanitario, o que desvían armas a actores armados no estatales. Sólo un tratado internacional será eficiente a los fines de regular el comercio global de armas.

¹ Esta Declaración Política complementa y no cancela la Declaración Política sobre el Tratado del Comercio de Armas adoptado por la Junta Directiva del Foro Parlamentario en ocasión de su reunión en Kenia el 3 y 4 de mayo de 2007.

² Mientras que el nombre del futuro tratado se refiere a “comercio,” ello solo incluye transferencias de naturaleza económica o comercial. En esta declaración política, el concepto de transferencias debe ser entendido como inclusivo de comercio comercial y aprobado por el estado, importaciones, exportaciones, re-exportaciones, transferencias temporales, transbordos, tránsito, transporte, arriendos, préstamos y obsequios.

³ Ver la Resolución 61/89 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Hacia un Tratado de Comercio de Armas: estableciendo estándares internacionales comunes para la importación, exportación y transferencias de armas convencionales” adoptada en la 67 sesión plenaria del 6 de diciembre de 2006 y la Resolución subsecuente 64/68 “El Tratado de Comercio de Armas” adoptado en ocasión de la 55 sesión plenaria reunida el 2 de diciembre de 2009.

El Foro Parlamentario ha respaldado consistentemente la idea de un instrumento internacional que regule el comercio global de armas bajo la autoridad de las Naciones Unidas. En el año 2007, la Junta Directiva del Foro Parlamentario adoptó una Declaración Política con objeto de alentar al desarrollo del Tratado de Comercio de Armas (en adelante TCA o el Tratado). Posteriormente, el Foro desarrolló diferentes actividades a los fines de crear conciencia sobre la importancia del TCA. Asimismo, el Foro ha alentado y lo sigue haciendo a parlamentarios a participar activamente en el desarrollo del mismo.

Casi seis años han transcurrido desde el comienzo de los debates relativos al TCA en el seno de las Naciones Unidas. La fase consultiva está llegando a su fin y el proceso se aproxima a su etapa final: las negociaciones. Lo cual trae consigo grandes esperanzas pero conlleva también grandes riesgos.

El alcance o ámbito de aplicación del futuro TCA es un tema de preocupación. Se ha debatido acerca de la inclusión de las armas pequeñas y ligeras (APAL) y sus municiones dentro de los tipos de armas que se incluirán en el alcance del tratado. Este debate se ha desarrollado a partir de la cuestión del uso del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNOCA por sus siglas en inglés) como base para establecer el alcance del futuro TCA. Sin embargo, debido a que el UNROCA no requiere formalmente que los estados registren sus transferencias de APAL y sus municiones⁴, usarlo como base para determinar las categorías de armas que serán cubiertas por el futuro TCA resultaría en la exclusión de las APAL del alcance y ámbito de aplicación del futuro tratado. Considerando que de las más de 740.000 personas que mueren cada año como consecuencia de la violencia armada, 490.000 muertes se relacionan al uso indebido de las APAL, un TCA que no incluya estas categorías dentro de sus términos, se quedaría corto para prevenir y reducir dramáticamente el número de muertes causadas por la violencia armada.

El alcance y ámbito de aplicación del futuro TCA debería además extenderse a todas las actividades incluidas en las transferencias de armas. Transferencias son los movimientos de armas de un lugar hacia otro incluyendo comercio y las autorizadas por los estados, importaciones, exportaciones, re-exportaciones, transferencia temporal, transbordo, tránsito, transporte, alquileres, préstamos y obsequios. Transferencia de armas implican a transacciones por corredores o agentes, asistencia técnica, entrenamiento, transporte, almacenamiento, financiamiento y seguridad. Cada tipo de transferencia y transacción tiene su importancia para el comercio global de armas, por lo que un TCA que ambicione ser sólido y comprensivo debe incluirlas.

⁴ En la actualidad el UNROCA incluye 7 categorías de armas convencionales: tanques de guerra, vehículos de combate blindados, sistema de artillería de gran calibre, aviones de combate, helicópteros de ataque, barcos de Guerra, misiles y lanzamisiles; y por lo tanto excluye muchos tipos de armas convencionales además de APAL y sus municiones.

La determinación de los criterios de control de transferencias de armas es otra de las cuestiones centrales. Los criterios nacionales y regionales existentes establecen criterios que indican situaciones en las que las transferencias de armas no deben ser autorizadas. Estas situaciones incluyen generalmente violaciones de las sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU y/o obligaciones internacionales, regionales o subregionales, así como situaciones donde existe un riesgo sustancial de que las armas sean utilizadas para cometer violaciones de derechos humanos y/o del derecho internacional humanitario, incluyendo el derecho al desarrollo.

Una década de investigaciones en cuestiones de género indica que la presencia de APAL y sus municiones facilitan la violencia doméstica generalizada y el abuso sexual tanto en situaciones de conflicto como en contextos de paz. Esto ha sido reconocido tanto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como por el Secretario General de las Naciones Unidas. Consecuentemente, fueron adoptadas una serie de resoluciones relativas específicamente a la violencia de género en conflictos armados en las que se señala que la violencia de género corresponde a una lógica diferente de la contenida en pactos internacionales de derechos humanos o de derecho internacional humanitario. Por lo tanto, es importante proteger los derechos de las mujeres, asegurando la inclusión de consideraciones respecto a la violencia de género (incluyendo violación y violencia sexual) en acuerdos internacionales vinculantes tales como el TCA⁵.

Tras los disturbios relativos a la Primavera Árabe, algunos estados han reconocido que sus exportaciones de armas a gobiernos represivos han retrasado un desarrollo democrático. De ahí que hayan comenzado a considerar la posibilidad de reforzar aún más los criterios para prevenir las transferencias de armas a estados que no posean una forma democrática de gobierno. Un conjunto de criterios comprensivos y bien definidos sería esencial para la creación de un TCA eficaz.

Con seguridad, otro de los objetos de negociación será la formulación de los artículos del tratado. Existe el riesgo de que el tratado sólo provea un conjunto de recomendaciones en lugar de requerir a los estados que hagan esfuerzos tendientes a alcanzar un estándar óptimo. Un tratado que apunte a establecer estándares acordados en común sobre el comercio de armas debe tener definiciones claras en cuanto a responsabilidades y obligaciones.

La redacción, adopción y ratificación del tratado son todas etapas de gran importancia. Sin embargo es su implementación lo que generará un cambio real para las víctimas de la

⁵ Ver Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad, adoptada por Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en ocasión de su reunión 4213, del 31 de octubre de 2000. También Resolución 1820 adoptada por el Consejo de Seguridad en ocasión de su reunión 5916, del 16 de junio de 2008, Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en ocasión de la reunión 6195 del Consejo de Seguridad del 30 de septiembre de 2009 y Resolución 1989 adoptada por el Consejo de Seguridad en su 6196 reunión, del 5 de octubre de 2009.

violencia armada. El mantenimiento de registros, transparencia, intercambio de información, ejecución, el rol y trabajo de un órgano que dé apoyo a la implementación, así como un esquema de asistencia internacional, son todos ellos elementos que harán contribuir a de implementación adecuada del Tratado una vez adoptado.

Es importante considerar que incluso con un ATT robusto, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y eliminar el tráfico ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras (PdA) continúa siendo central en lo que se refiere al tráfico ilícito de armas pequeñas. Por ende, la entrada en vigor del TCA complementará y reforzará el PdA.

El rol de los parlamentarios para asegurar que el Tratado de Comercio de Armas prevenga y reduzca efectivamente la violencia armada, en particular la relativa a las APAL, es primordial. A pesar de que el tratado será negociado por los representantes de los estados que generalmente son los representantes gubernamentales, diplomáticos y funcionarios públicos, los parlamentarios pueden exigir que sus puntos de vista se vean reflejados dentro de la postura adoptada por el estado durante las negociaciones del tratado. Gracias a su investidura para ratificar tratados internacionales, sus preocupaciones deberán ser consideradas por sus gobiernos. Además, los parlamentarios tienen la posibilidad de plantear la cuestión con su electorado y contribuir a la formación de la opinión pública en torno al TCA. En una etapa posterior pueden también asegurarse de que los mecanismos necesarios para la implementación del tratado a nivel nacional sean los adecuados. Tanto en esta fase crucial de redacción, así como en las subsiguientes, los parlamentarios no sólo tienen la oportunidad de actuar sino también, el deber de hacerlo.

Objetivos.

La junta directiva del Foro Parlamentario sobre Armas Pequeñas y Ligeras, reunida en Estocolmo, el 30 de enero de 2012:

Reafirma su compromiso con la prevención y reducción de la violencia relativa a las APAL;

Confirma su declaración política sobre el Tratado de Comercio de Armas adoptadas por el consejo del foro parlamentario en ocasión de su reunión en Kenia celebrada los días 3 y 4 de mayo de 2007;

Acoge con beneplácito la conferencia de las Naciones Unidas para el Tratado del Comercio de Armas;

Destaca el potencial que representa el TCA para la prevención y reducción de la violencia relativa a las SALW;

Exige a los miembros de las Naciones Unidas y sus negociadores en la conferencia de Naciones Unidas para el Tratado de Comercio de Armas incluir dentro del alcance del futuro Tratado sobre el Comercio de Armas a las APAL y su munición, incluyendo rifles de caza y deporte, así como equipo militar y sus componentes;

Urge a los miembros de las Naciones Unidas a incorporar todos los tipos de transferencias y transacciones dentro del alcance del tratado;

Solicita el establecimiento de un conjunto de criterios bien definidos para las decisiones de transferencias de armas por el que se prohíba las transferencias de armas si existe un riesgo sustancial de que esas armas sean utilizadas de manera que socave la paz y seguridad internacionales, para cometer serias violaciones de derechos humanos, y derecho humanitario internacional, entre otros;

Exige la prohibición de transferencias de armas si existe un riesgo sustancial de que esas armas sean utilizadas para cometer actos de violencia de género, incluyendo violencia sexual y violaciones;

Propone a los miembros de las Naciones Unidas la consideración de la posibilidad de incluir un criterio que prohíba explícitamente las transferencias de armas a estados no democráticos;

Insiste en la necesidad de resaltar las cuestiones de género a lo largo del tratado, incluyéndolo como principio en el preámbulo, así como también en los objetivos, alcances, parámetros y dentro de los mecanismos de implementación;

Pide a los estados miembros de las Naciones Unidas que promuevan el uso de terminología que obligue a los estados parte del futuro tratado a no limitarse con provisiones que reflejen el menor denominador común;

Refuerza la necesidad de incluir dentro del futuro tratado el establecimiento de mecanismos para monitorear el cumplimiento y asegurar la transparencia, responsabilidad y resolución de disputas y la sanción de violaciones;

Urge a los parlamentarios de todo el mundo a tomar acción y comprometerse con el Tratado de Comercio de Armas, propugnando las demandas que se establecen en esta declaración política e interpelando a sus representantes en la conferencia de las Naciones Unidas para el Tratado del Comercio de Armas;

Decide desarrollar un plan de acción para propugnar la posición del Foro y su consideración dentro de las posiciones de los estados que participen en las negociaciones del Tratado de Comercio de Armas;

Encomienda al secretariado del Foro el monitoreo de los avances en el tratado de Armas e informar regularmente a los miembros del Foro sobre el estado de los debates, así como también la redacción e implementación del plan de acción mencionado;